

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., \_\_\_\_\_

8 ABR. 2022

**Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción  
Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-2015-0437-00**

Dado que la auxiliar de la justicia designada en auto calendado 30 de abril de 2021 (fl.361.1), acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, así mismo, manifestó la no aceptación del cargo y en vista de que el presente asunto no puede quedar quieto por tal causa, este Despacho procede a su **RELEVO**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del C.G. del P.

Por cuanto no hay un listado de auxiliares de la justicia para el cargo de CURADOR, el Despacho en aplicación a lo reglado en el numeral séptimo del artículo 48 *ejusdem*, que reza "[l] a designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

En consecuencia, se designa al Doctor CARLOS SANCHEZ CORTES como CURADOR AD LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MANUEL ANTONIO GARCIA GARCIA. Comuníquesele esta determinación electrónicamente haciéndole saber que la aceptación del cargo es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Líbrese el cablegrama correspondiente a la dirección de correo electrónico [carlossanchez@lawyersenterprise.com](mailto:carlossanchez@lawyersenterprise.com), Tel. 6363679.

Secretaría proceda a realizar la correspondiente notificación vía correo electrónico.

No obstante, la gratuidad de la designación, este Despacho le fija como cuota de gastos de Curaduría la suma de \$ 180.000 M/cte., a cargo de la parte actora. Su pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar de la Justicia acreditando ello en el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ